



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU



Antonieta Bruna Tena, secretaria interventora del ayuntamiento de Linyola

CERTIFICO:

Que el **pleno** del ayuntamiento de Linyola, en sesión ordinaria celebrada el **29 de mayo de 2025**, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice:

“ 3.- APROBACIÓN DE ACUERDOS SOBRE EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “INTERVENCIÓN DE MEJORA EN EL EDIFICIO DEL POLIDEPORTIVO Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS DE LINYOLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLES”

Dado que las entidades locales deben ejercer como competencias propias, entre otras, el mantenimiento de las instalaciones municipales, que incluye las instalaciones deportivas, y la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

Dado que el ayuntamiento de Linyola es titular del edificio del polideportivo de Linyola y de otras infraestructuras deportivas anexas y se propone ejecutar una obra para su mejora con la construcción de una nueva edificación auxiliar y la colocación de nuevas instalaciones de climatización, ventilación y de energía para la gestión sostenible del conjunto de equipamientos deportivos.

Dado que el ayuntamiento de Linyola tiene previsto ejecutar la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" con la finalidad de realizar el mantenimiento de las instalaciones municipales, mejorando las instalaciones deportivas, y de promover el deporte y la ocupación del tiempo libre.

Dado que el proyecto de obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" se ha redactado por el arquitecto Antonio Martí Falip, con presupuesto de ejecución por contrata de 1.073.286,60 €.

Dado que el proyecto de obra se ha aprobado inicialmente por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Linyola en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024 y definitivamente por decreto de alcaldía número 31 de 8 de abril de 2025.

Dado que es necesario tramitar un expediente para la contratación de la citada obra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Dado que la celebración de los contratos por parte de las administraciones públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto que por providencia de alcaldía de 20 de mayo de 2025 se ha acordado incoar el expediente para la contratación de la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles".

Visto que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales y que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben determinarse con precisión, dejando constancia en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

*Visto que el contrato objeto del expediente se quiere celebrar para el cumplimiento y realización de fines institucionales del ayuntamiento de Linyola como es la competencia **el mantenimiento de las instalaciones municipales, que incluye las instalaciones deportivas, y la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre**, y se han determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas en este expediente.*

Vistas las características del contrato objeto del expediente, se trata de un contrato oneroso, del sector público, de obra y administrativo y, por tanto, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Visto que el presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola se ha aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento de Linyola en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024 y definitivamente por decreto de alcaldía núm. 7 de 6 de febrero de 2025, y que en el mismo consta la inversión para la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" en la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES), con un crédito definitivo de 1.150.000 €.

Visto que la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" está subvencionada:

- Por un importe de 589.303,55 €, de acuerdo con la resolución de 25 de junio de 2024 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible con cargo a los fondos europeos del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en base a la resolución de 4 de julio de 2023 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes.
- Por un importe de 266.751,30 € para la actuación "Adecuación del pabellón polideportivo de Linyola como refugio climático en la isla de concentración de equipamientos deportivos mediante sistemas de regulación y comportamiento pasivo con instalaciones de apoyo", de acuerdo con la Resolución del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña de concesión de las ayudas de fecha 21 de junio de 2024, en base con la Resolución ACC/2831/2023, de 24 de julio de 2023, por la que se convocan ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para el desarrollo de actuaciones de mitigación y de adaptación al cambio climático para los años 2023, 2024 y 2025.

Visto el informe de secretaría intervención sobre la existencia de crédito y fiscalización previa del expediente emitido en fecha 29 de mayo de 2025, el cual concluye que:

- Como el importe del contrato es de 1.073.286,60 (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola consta consignación presupuestaria suficiente y adecuada para autorizar la contratación de la obra, que es el objeto de este expediente.
- En el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola consta la inversión "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" con un importe de 1.150.000 €.
- La obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" está subvencionada:
 - Por un importe de 589.303,55 €, de acuerdo con la resolución de 25 de junio de 2024 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible con cargo a los fondos europeos del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en base a la resolución de 4 de julio de 2023 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes.
Dicha subvención está prevista en la aplicación presupuestaria 2025/1/72000/01 (Subvención Estado CSD obra intervención mejora poli y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola por un importe de 589.400 €. En la fecha de emisión de este informe (29 de mayo de 2025), y de acuerdo con el documento contable que se anexa, en la citada aplicación presupuestaria consta una previsión definitiva de 589.400 €.
 - Por un importe de 266.751,30 € para la actuación "Adecuación del pabellón polideportivo de Linyola como refugio climático en la isla de concentración de equipamientos deportivos mediante sistemas de regulación y comportamiento pasivo con instalaciones de apoyo", de acuerdo con la Resolución del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña de concesión de las ayudas de fecha 21 de junio de 2024, en base con la Resolución ACC/2831/2023, de 24 de julio de 2023, por la que se convocan ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para el desarrollo de actuaciones de mitigación y de adaptación al cambio climático para los años 2023, 2024 y 2025.
Dicha subvención está prevista en la aplicación presupuestaria 2025/1/75080/01 (Subvención Generalitat-DARP obra adeq. poli como refugio climático) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola por un importe de 267.000 €. En la fecha de emisión de este informe (29 de mayo de 2025), y de acuerdo con el documento contable que se anexa, en la citada aplicación presupuestaria consta una previsión definitiva de 267.000 €.
 - En relación a la fuente de financiamiento presupuestario de la obra: Subvención Generalitat PUOSC financiación inversiones: 293.600 €: No existe la financiación prevista en el presupuesto del ejercicio 2025 ya que se ha solicitado para otras actuaciones, de acuerdo con el documento contable que se anexa. De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 del ayuntamiento de Linyola ha resultado un remanente de tesorería de 627.770,46 €, de acuerdo con el documento contable que se anexa, que se podría utilizar para financiar la parte de la inversión de la obra que está pendiente de financiarse.

Visto el informe jurídico de secretaría intervención sobre el expediente emitido en fecha 29 de mayo, el cual concluye que:

- En relación al proyecto técnico de la obra:
El expediente de aprobación del proyecto técnico de la obra se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la normativa legal aplicable, y se adjunta a este expediente de contratación la documentación justificativa:
 - Carátula del proyecto técnico de la obra.
 - Memoria y presupuesto del proyecto técnico de la obra.
 - Informe de supervisión del proyecto de obra
 - Acta de replanteo del proyecto técnico de la obra.
 - Certificado de secretaría intervención: Tramitación administrativa del expediente de aprobación del proyecto técnico de la obra.
- Según la alcaldía, el contrato objeto del expediente se quiere celebrar para el cumplimiento y realización de fines institucionales del ayuntamiento de Linyola y se han determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- Vistas las características del contrato objeto de este expediente, se trata de un contrato oneroso, del sector público, de obra y administrativo y, por tanto, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- En relación al expediente de contratación:
 - Al expediente se han incorporado los siguientes documentos:
 - Certificado de secretaría intervención sobre la existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención.
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato
 - Pliego de prescripciones técnicas que deben regir el contrato
 - En el expediente se han justificado adecuadamente:
 - La memoria justificativa de la necesidad del contrato para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del ayuntamiento y que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
 - Documentación sobre la elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto técnico de la obra: Consta en el expediente.
 - La elección del procedimiento de licitación: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato.
 - La clasificación que se exija a los participantes: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato.
 - Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato.
 - El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existen: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato.
 - La necesidad de la administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional: Consta en el expediente
 - La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, mediante informe: Consta en el expediente el informe técnico.
 - En este expediente consta toda la documentación que debe incorporarse y los conceptos que deben justificarse adecuadamente en los expedientes de contratación que indica la normativa legal aplicable.
- La tramitación administrativa del expediente de contratación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la normativa legal aplicable.
- Como el valor estimado del contrato del expediente es de 887.013,72 € (IVA excluido), la competencia como órgano de contratación corresponde al pleno del ayuntamiento de Linyola, ya que el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola. El quórum de votación del pleno será el de la mayoría simple de los miembros de la corporación municipal asistentes a la sesión.
- Se remite al informe de secretaría intervención sobre la existencia de crédito y fiscalización previa del expediente emitido en fecha 29 de mayo de 2025, el cual concluye que:
 - Como el importe del contrato es de 1.073.286,60 (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola consta consignación presupuestaria suficiente y adecuada para autorizar la contratación de la obra, que es el objeto de este expediente.
 - En el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola consta la inversión "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" con un importe de 1.150.000 €.
 - La obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" está subvencionada:
 - Por un importe de 589.303,55 €, de acuerdo con la resolución de 25 de junio de 2024 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible con cargo a los fondos europeos del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en base a la resolución de 4 de julio de 2023 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes.
Dicha subvención está prevista en la aplicación presupuestaria 2025/1/72000/01 (Subvención Estado CSD obra intervención mejora poli y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola por un importe de 589.400 €. En la fecha de emisión de este informe (29 de mayo de 2025), y de acuerdo con el documento contable que se anexa, en la citada aplicación presupuestaria consta una previsión definitiva de 589.400 €.
 - Por un importe de 266.751,30 € para la actuación "Adecuación del pabellón polideportivo de Linyola como refugio climático en la isla de concentración de equipamientos deportivos mediante sistemas de regulación y comportamiento pasivo con instalaciones de apoyo", de acuerdo con la Resolución del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña de concesión de las ayudas de fecha 21 de junio de 2024, en base con la Resolución

ACC/2831/2023, de 24 de julio de 2023, por la que se convocan ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para el desarrollo de actuaciones de mitigación y de adaptación al cambio climático para los años 2023, 2024 y 2025.

Dicha subvención está prevista en la aplicación presupuestaria 2025/1/75080/01 (Subvención Generalitat-DARP obra adeq. poli como refugio climático) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola por un importe de 267.000 €. En la fecha de emisión de este informe (29 de mayo de 2025), y de acuerdo con el documento contable que se anexa, en la citada aplicación presupuestaria consta una previsión definitiva de 267.000 €.

- En relación a la fuente de financiamiento presupuestaria de la obra: Subvención Generalitat PUOSC financiación inversiones: 293.600 €: No existe la financiación prevista en el presupuesto del ejercicio 2025 ya que se ha solicitado por otras actuaciones, de acuerdo con el documento contable que se anexa. De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 del ayuntamiento de Linyola ha resultado un remanente de tesorería de 627.770,46 €, de acuerdo con el documento contable que se anexa, que se podría utilizar para financiar la parte de la inversión de la obra que está pendiente de financiarse.
- Como el importe del contrato es de 1.073.286,60 (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola consta consignación presupuestaria suficiente y adecuada para autorizar la contratación de la obra, que es el objeto de este expediente.
- Las repercusiones del contrato objeto de este expediente en el cumplimiento por parte de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya estaban calculadas y previstas dado que en el presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola consta la obra objeto del contrato y se cumplían los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que en el expediente consta la documentación necesaria para iniciar la contratación de la obra y que se deben realizar los trámites establecidos en la normativa vigente con el fin de continuar la tramitación del expediente.

Visto que los ingresos corrientes u ordinarios (Capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos) del presupuesto del ejercicio 2025 ascienden a 2.596.200 €, y que el 10 % de este importe son 259.620 €, y que, como el valor estimado del contrato es de 887.013,72 € (IVA excluido), la competencia como órgano de contratación corresponde al pleno del ayuntamiento de Linyola, ya que el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola. El quórum de votación del pleno será el de la mayoría simple de los miembros de la corporación municipal asistentes a la sesión.

Visto lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en el resto de normativa aplicable al expediente de contratación, y en la normativa de las subvenciones otorgadas al ayuntamiento de Linyola para la obra.

La alcaldía propone al pleno del ayuntamiento de Linyola la adopción de los siguientes acuerdos:

Primer.- Iniciar el expediente de contratación de la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles".

Segundo.- Aprobar la siguiente memoria justificativa de la necesidad del contrato de la obra para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del ayuntamiento y que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

"Dado que las entidades locales deben ejercer como competencias propias, entre otras, el mantenimiento de las instalaciones municipales, que incluye las instalaciones deportivas, y la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

Dado que el ayuntamiento de Linyola es titular del edificio del polideportivo de Linyola y de otras infraestructuras deportivas anexas y se propone ejecutar una obra para su mejora con la construcción de una nueva edificación auxiliar y la colocación de nuevas instalaciones de climatización, ventilación y de energía para la gestión sostenible del conjunto de equipamientos deportivos.

Dado que el ayuntamiento de Linyola tiene previsto ejecutar la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" con la finalidad de realizar el mantenimiento de las instalaciones

municipales, mejorando las **instalaciones deportivas**, y de promover el deporte y la ocupación del tiempo libre.

Visto que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales y que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben determinarse con precisión, dejando constancia en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto que el contrato objeto del expediente se quiere celebrar para el cumplimiento y realización de fines institucionales del ayuntamiento de Linyola como es la competencia **el mantenimiento de las instalaciones municipales, que incluye las instalaciones deportivas, y la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre**, y se han determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas en este expediente.”

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación de la obra “Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles”.

Cuarto.- Aprobar y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la obra mediante:

- Tramitación ordinaria
- Procedimiento abierto simplificado
- Valoración de las proposiciones: Varios criterios de valoración

Quinto.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que deben regir la contratación de la obra y la documentación anexa al expediente de contratación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación:

- Presidente: El alcalde: Xavier Alís Moliné
Suplente: 1er. Teniente de alcalde: Josep Amoros Camarasa
- Vocales:
 - La secretaria interventora del ayuntamiento de Linyola
Suplente: Funcionaria de la subescala auxiliar administrativo del ayuntamiento de Linyola
 - 2 concejales del grupo municipal "Junts per Linyola-Compromís Municipal":
 - Miquel Cortés Fabregat
 - Nuria Vilamajó Ibars
 - Suplentes: Concejales en que deleguen
 - 2 técnicos del área de servicios técnicos:
 - Aroa Guardiola Franci
 - Jordi Capell Mateus
 - Suplentes: Otras técnicos del área de servicios técnicos
- Secretaria: Funcionaria de la subescala auxiliar administrativo del ayuntamiento de Linyola
Suplente: Personal laboral del ayuntamiento de Linyola

Séptimo.- Designar los custodios de las claves de acceso de los sobres digitales de l'eina Sobre Digital:

- El alcalde: Xavier Alís Moliné
Suplente: 1er. Teniente de alcalde: Josep Amoros Camarasa
- La secretaria interventora del ayuntamiento de Linyola
Suplente: Administrativa del personal laboral e el ayuntamiento de Linyola

Octavo.- Aprobar el gasto de la contratación a cargo de la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola.

Noveno.- Delegar en la junta de gobierno local del ayuntamiento de Linyola la competencia a órgano de contratación para aprobar:

- El plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra.
- Las certificaciones de obra.

Décimo.- Facultar al alcalde para firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivos los acuerdos precedentes.

Undécimo.- Publicar en el perfil del contratante del ayuntamiento de Linyola este acuerdo, el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato, la documentación que corresponda del expediente de contratación y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas.

• **La propuesta se somete a votación y:**

Se acuerda aprobar por 9 votos a favor, siendo cinco votos de los concejales del grupo municipal "Junts per Linyola - Compromís Municipal", tres votos de los concejales del grupo municipal "Esquerra Republicana de Catalunya - Acord municipal" y un voto del concejal del grupo municipal "Ara Linyola".

Y, para que así conste a los efectos correspondientes, con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por cuanto el acta del órgano aún no ha sido aprobada, entrego y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del alcalde y el sello que lo acredita, en Linyola, junio de dos mil veinticinco.

La secretaria interventora

Visto Bueno
El alcalde

Antonieta Bruna Tena

Xavier Alís Moliné